



Oficio No. 2751-SSPPMPPTCCO-CNJ-2022-JBP
Quito, a 25 de agosto de 2022

Señor abogado
Carlos Alberto Aguirre Guanín
ACTUARIO CORTE CONSTITUCIONAL
Presente. -

Referencia: Acción Extraordinaria de Protección: Caso No. 2654-17-EP
Juez Constitucional: Dr. Jhoel Marlin Escudero Soliz
Referencia: Causa No. 17721-2014-1629

Dentro del caso constitucional No. 2654-17-EP, el señor doctor Jhoel Escudero Soliz, Juez Constitucional, en su auto, de fecha 18 de agosto de 2022, ha dispuesto: “...2. *Conforme lo previsto en el artículo 48 de la CRSPCCC, ofíciase a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso judicial No. 17721-2014-1629, se dispone que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá remitir a este despacho un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la presente acción extraordinaria de protección...*” En virtud de lo cual, me permito informar lo siguiente: De la revisión de las compulsas de las copias certificadas que reposan en el Archivo de esta Secretaría, se establece que, en el juicio penal No. 17721-2014-1629, el Tribunal que, en sentencia resolvió casar la sentencia dictada por la Sala Única Penal de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, por indebida aplicación del artículo 563 del Código Penal, dictada con fecha lunes 21 de agosto del 2017, las 10h48, del cual se ha presentado Acción Extraordinaria de Protección, estuvo conformado por los señores doctores Sylvia Sánchez Insuasti, Jueza Nacional Ponente; Jorge Blum Carcelén, Juez Nacional; y, Gladys Terán Sierra, Jueza Nacional. Los mencionados jueces, a la presente fecha, ya no conforman el Cuerpo Colegiado de la Corte Nacional de Justicia; pues, en su momento fueron reemplazados en los diversos procesos de renovación parcial dispuestos por el Consejo de la Judicatura.



En ese sentido, el señor abogado Byron Guillén Zambrano, Presidente de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional ha dispuesto que, cuando la Corte Constitucional del Ecuador, requiera informes en relación a las acciones de protección presentadas, en que los sujetos procesales, impugnen las resoluciones jurisdiccionales, se procederá conforme se instruye a los Secretarios de la Sala Penal, en el oficio No. 21-SEPPMPPTCyCo de 03 de marzo de 2022, que indica, en relación a los pedidos de informes de descargo solicitados por la Corte Constitucional, si ya no están en funciones ninguno de los jueces que resolvieron la decisión accionada constitucionalmente, se deberá remitir oficio directamente desde la Secretaría, informando a la Corte Constitucional de dicho particular.

Atentamente,

Ab. Jessica Burbano Piedra
SECRETARIA RELATORA
SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO,
CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA